



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
División Jurídica
JRV/RPC/NLI/BMR

Folio DEXE202500224
12-11-2025

ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS PARA LA REGIÓN DE ATACAMA DENOMINADA LA CHÉPICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.597 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983 y el decreto N° 355, de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- 2.- Que, mediante formulario ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura con fecha 02 de agosto de 2018, identificado con el C.I. SUBPESCA N° 8390 de 2018, el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Buzos, Pescadores Artesanales, Algueros, Mariscadores de Orilla y otros Afines de Caleta La Peña, solicita el establecimiento en la Región de Atacama, del área de manejo denominada **La Chépica**.
- 3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba el establecimiento del área de manejo, ya



individualizada, a través del Informe Técnico DAD N° 17/2025.

4.- Que, requerido el Consejo Zonal de Pesca respectivo, éste se pronunció favorablemente a través del Oficio (DZ ATA CQB) ORD N° 00003/2023, de fecha 06 de diciembre de 2023.

5.- Que, se ha consultado a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del decreto N° 355, de 1995, citado en Visto, la cual se pronunció favorablemente a través del Oficio SS.FF.AA. (D.AA.MM.) ORD. N° 482 SSP, de fecha 28 de enero de 2025.

DECRETO:

Artículo 1°. – Establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos *La Chépica*, en la Región de Atacama, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas son las siguientes:

Plano Marítimo Costero III-33; III-34, Esc. 1:10.000, Dátum WGS-84.

VÉRTICE	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
A	28°	44'	35,87"	71°	21'	54,66"
B	28°	44'	35,78"	71°	21'	56,75"
C	28°	44'	31,00"	71°	21'	55,07"
D	28°	44'	31,04"	71°	21'	49,43"
E	28°	44'	35,69"	71°	21'	41,50"
F	28°	44'	32,24"	71°	21'	29,45"
G	28°	44'	24,88"	71°	21'	20,81"
H	28°	44'	07,40"	71°	21'	12,12"
I	28°	43'	17,66"	71°	20'	07,84"
J	28°	43'	21,10"	71°	20'	05,06"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del decreto N° 355, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente decreto de conformidad con lo prescrito en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el artículo 6º del decreto N° 355, de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

ID_180422
DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:		
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO	
Fecha de firma	12-11-2025	
Código de verificación	614560	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	



ESTABLECE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° **202500224** de este Ministerio, establécese el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **La Chépica**, en la Región de Atacama, en un área inscrita por una figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas geográficas se señalan en el decreto extractado.

El texto íntegro del decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura



VALPARAÍSO,

12 NOV. 2025

